

PARANÁ, 27 de febrero de 2024

VISTO:

La Resolución EPRE N° 96 de fecha 30 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario ampliar la normativa vigente a efectos de facilitar la interpretación de la misma y adecuar aspectos técnicos para facilitar la incorporación de usuarios generadores a la Red;

Que con motivo de la puesta en práctica de la Resolución EPRE N° 96/23 se ha observado la necesidad de adecuar la misma a los materiales y equipos disponibles en el mercado;

Que los cambios previstos modifican las responsabilidades de cada uno de los actores;

Que el Artículo 48° de la Ley N° 8916 faculta a este Organismo para establecer la normativa que regula la actividad eléctrica en la Provincia, autorizándolo por su inciso a) apartado 2) para dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los generadores aislados, distribuidores y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos;

Que se ha producido el correspondiente dictamen técnico y legal;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 118/23 MPIS se ha designado Interventor del Organismo al Lic. Juan Domingo Zacarías, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

EL INTERVENTOR DEL EPRE
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar las Aclaraciones y Modificaciones a la Resolución EPRE 96/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Establecer que la presente Resolución es complementaria a la Resolución EPRE N° 96/23, aplicable en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.



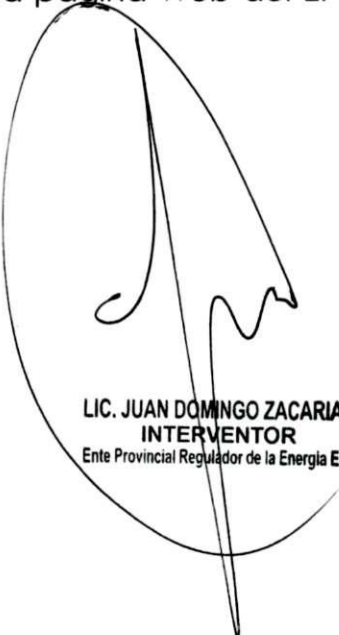


Ente Provincial
Regulador de la Energía

RESOLUCIÓN N° 54
EXpte EPRE N° 66/24



ARTICULO 3°: Registrar, comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de jurisdicción Provincial, publicar en la página Web del EPRE, en el Boletín Oficial de Entre Ríos y archivar.



LIC. JUAN DOMINGO ZACARIAS
INTERVENTOR
Ente Provincial Regulador de la Energía E.R.

Anexo I

ACLARACIONES y MODIFICACIONES

A LA RESOLUCIÓN

EPRE 96/23



CONTENIDO

- 1- Objeto.
- 2- Normativa y Reglamentación Aplicable.
- 3- Esquema Orientativo de Responsabilidades y Componentes.
- 4- Derechos de la Distribuidora.
 - 4.1- Lectura del Medidor de la Generación.
- 5- Pilares.
 - 5.1- Pilar Existente.
 - 5.2- Pilar Doble Gabinete Hasta 6 kW Servicio Monofásico.
 - 5.3- Pilar Servicio Trifásico hasta 10 kW Simple o Doble Gabinete.
 - 5.4- Pilar Doble Medición Entre 10 y 30kW servicio Trifásico Gabinete Único o Individuales.
- 6- Gabinetes para Seccionadores de Corte Visible.
- 7- Punto de Vinculación del Circuito de Generación al Circuito de Carga.
- 8- Medidor Monofásico en Circuito Trifásico.
- 9- Potencia de Acople a la Red.
- 10- Documentación
- 11- Personal Habilitado.
- 12- Figuras.



GENERACIÓN DISTRIBUIDA

1- OBJETO

La Resolución 96/23 y su Anexo I establecen las condiciones técnicas para las instalaciones de generación distribuida en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. Su puesta en práctica fundamenta las siguientes aclaraciones.

2- NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE

Modifícase el pto 3 del Anexo I de la Resolución 96/23.

Para sistemas de generación distribuida resulta aplicable la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles AEA 90364-7-712 Sistemas de Suministro de Energía Mediante Paneles Solares Fotovoltaicos, en sus ediciones vigentes.

Respecto de las condiciones mínimas que deberán cumplir los equipamientos propuestos por los interesados y ante la falta de equipos certificados bajo normas IRAM 210013-21, se admiten también aquellos que cuenten con certificación de seguridad IEC 62109-2 y protección anti Isla IEC62116 o VDE 0126-1-1 y cumplan con alguno de los códigos de red internacionales incluidos en las normas VDE-AR-N 4105 o RD 1699.

Los Paneles fotovoltaicos deberán cumplir con la norma IEC 61730-1/2 y las correspondientes a certificación de diseño y aprobación de tipo de módulos, su certificación resultará requerible.

Módulos de tipo Silicio Cristalino:

- IRAM 210013-17 (exceptuando el ensayo de Torsión IRAM 210013-5)
- IEC 61215-1/2:2016
- IEC 61215:2005

Módulos de tipo Película Delgada:

- IEC 61215-1/2:2016
- IEC 61646:2008

3- ESQUEMA ORIENTATIVO DE RESPONSABILIDADES Y COMPONENTES

Se modifican las figuras N°1 y figura N°2 a fin de establecer las responsabilidades de cada uno de los actores y los componentes mínimos con que debe contar la instalación de generación para su conexión en paralelo a la red de distribución de acuerdo a lo expresado en el Pto. N° 4 y N° 5 de la Resolución 96/23.

4- DERECHOS DE LA DISTRIBUIDORA

En el punto 6.2 el tercer párrafo queda redactado de la siguiente manera:

Solicitar al Usuario Generador que designe un representante técnico a los efectos de que elabore la memoria técnica en la solicitud de habilitación de la generación quien deberá constatar las condiciones de seguridad y perfecto funcionamiento de las instalaciones, de acuerdo con este reglamento, la documentación suscripta en la habilitación y normas complementarias.

Se considera Representante Técnico el profesional habilitado según Resolución EPRE N° 148/23.



4.1 Lectura del Medidor de la Generación

Para los casos en que se autorice la colocación del medidor de la generación fuera del pilar de la medición bidireccional, la Distribuidora podrá comprometer al usuario generador a informar periódicamente los valores de energía generada, por los medios que la Distribuidora ponga a disposición.

5- PILARES

figura Nº 3 pilar doble gabinete hasta 6kW Servicio Monofásico.

figura Nº 4 pilar servicio trifásico hasta 10kW simple o doble gabinete.

figura Nº 5 pilar doble medición entre 10 y 30kW servicio trifásico gabinete único o individuales.

Para servicios ≥ 30 kW y < 50 kW con medición directa se puede utilizar el tipo constructivo de la **figura Nº 5**

5.1 Pilar Existente

Se permitirá su habilitación cuando la distribuidora considere que el gabinete de medición cuenta con las dimensiones mínimas para alojar la medición y el seccionamiento y el pilar cumpla con las especificaciones técnicas previstas en la Resolución EPRE Nº 158/08.

5.2 Pilar Doble Gabinete Hasta 6 kW Servicio Monofásico

En la **figura Nº 3** se presentan dos alternativas, una para cajas individuales y otra para cajas modulares.

El pilar deberá alojar los gabinetes correspondientes a la medición y el seccionamiento, las cajas de medición y seccionamiento deberán cumplir con lo especificado en el Pto. 3 de la Resolución 158/08. Y estarán vinculadas entre sí mediante canalizaciones de material sintético aislante.

5.3 Pilar Servicio Trifásico Hasta 10kW Simple o Doble Gabinete

Figura Nº 4, para el caso de instalar cajas separadas, para la medición y el seccionamiento al igual que el caso anterior deberá cumplir con el Pto. 3 de la Resolución 158/08.

Cuando se use un gabinete único para alojar la medición y el respectivo seccionamiento, se deberá cumplir con las dimensiones mínimas que se detallan en la **figura Nº 4**.

Dicho gabinete será de material sintético aislante apto para instalaciones en intemperie y resistente a la radiación UV.

Deberá contar, en su pared posterior, con una placa desmontable para la fijación de la medición y seccionamiento.

5.4 Pilar Doble Medición Entre 10 y 30kW Servicio Trifásico Gabinete Único o Individuales

Deberá alojar los gabinetes para la medición bidireccional y medidor de generación y los gabinetes de sus respectivos seccionadores de corte visible. Las cajas deberán poseer cierre antivandálico apropiado, grado IP 43 e IK 10 mínimos y se vincularán a los respectivos gabinetes de los medidores de generación y bidireccional mediante canalizaciones de material sintético aislante.

Las dimensiones mínimas de este pilar se encuentran detalladas en la **figura Nº 5**.

Para pilar con gabinete único se expresan las medidas mínimas a respetar (**figura Nº 5.3**)



El gabinete será de material sintético aislante apto para instalación a intemperie y resistente a la radiación UV.

Deberá contar, en su pared posterior, con una placa desmontable para fijación de las mediciones y seccionamientos.

6- GABINETES PARA SECCIONADORES DE CORTE VISIBLE

Para los casos en que los seccionadores de corte visible deban ser alojados en gabinetes individuales, estos gabinetes serán cajas de medidores normalizadas según Res. 158/08 y 206/08. Estos gabinetes serán para medidor trifásico o monofásico dependiendo del seccionamiento a instalar.

7- PUNTO DE VINCULACION DEL CIRCUITO DE GENERACION AL CIRCUITO DE CARGA

Atendiendo a las características de la instalación, el punto de vinculación físico entre el circuito de generación y el circuito de carga del usuario podrá desplazarse fuera del pilar de la medición bidireccional aguas abajo del seccionamiento de la misma.

8- INVERSOR MONOFASICO EN SUMINISTRO TRIFÁSICO

Para suministros trifásicos con potencias contratadas inferiores 10 kW se permitirá la inyección con un inversor monofásico que no podrá ser de una potencia nominal superior a 1/3 de la contratada.

9- POTENCIA DE ACOPLE A LA RED

Queda definida por la potencia nominal del equipo de acople a la red.

10- DOCUMENTACIÓN

Toda documentación a remitir por el usuario generador a la distribuidora, incluido el certificado de conexión tipo "D" deberá ser incorporada en el formulario 2A de la Plataforma Digital de Acceso Público (PDAP).

11- PERSONAL HABILITADO

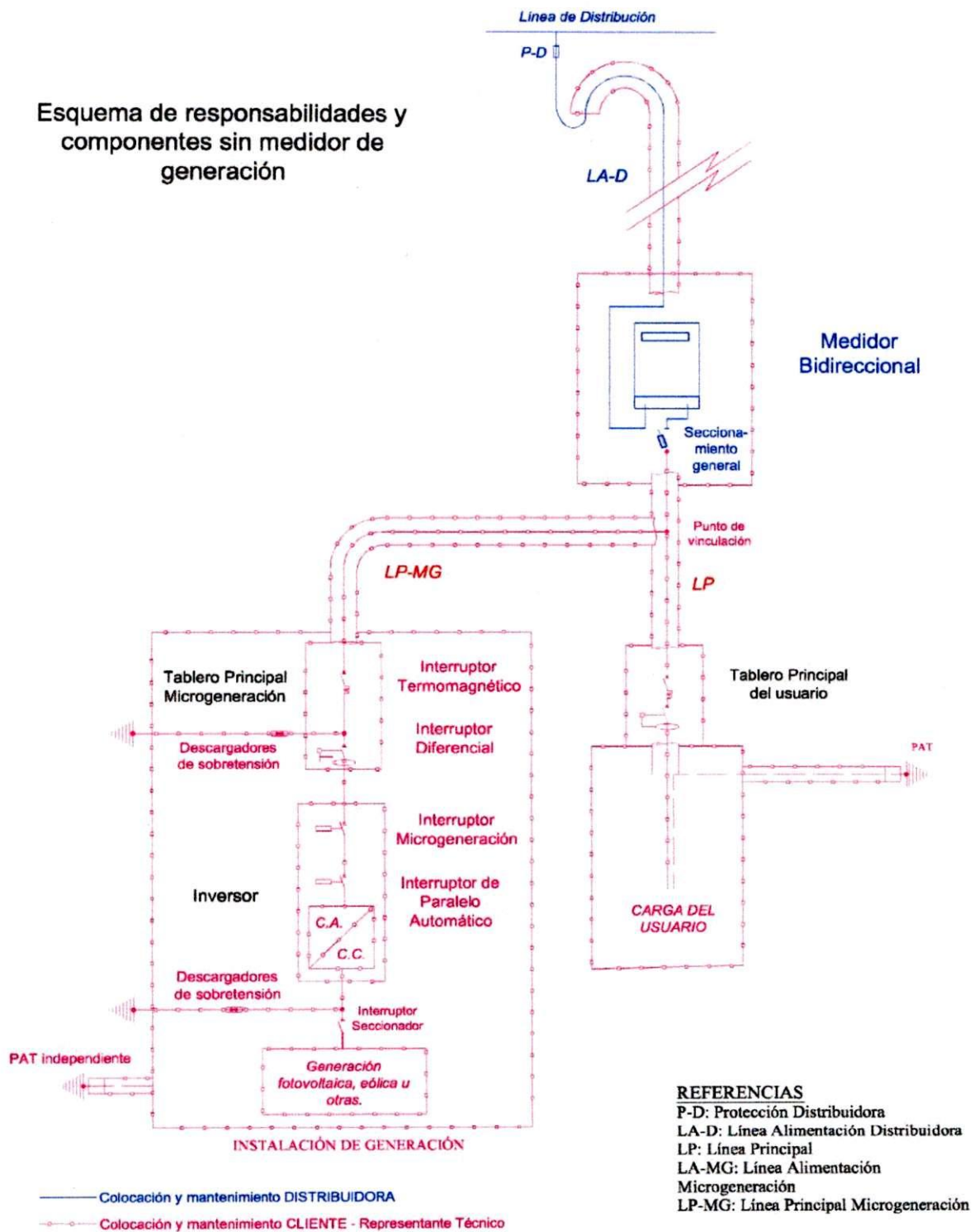
Los Instaladores habilitados para certificar instalaciones de generación distribuida son los detallados en la Resolución EPRE N° 148/23.

Para la emisión del certificado tipo D (habilitación del pilar) los matriculados son los habilitados por los respectivos colegios de acuerdo a la Resolución EPRE N° 259/20.



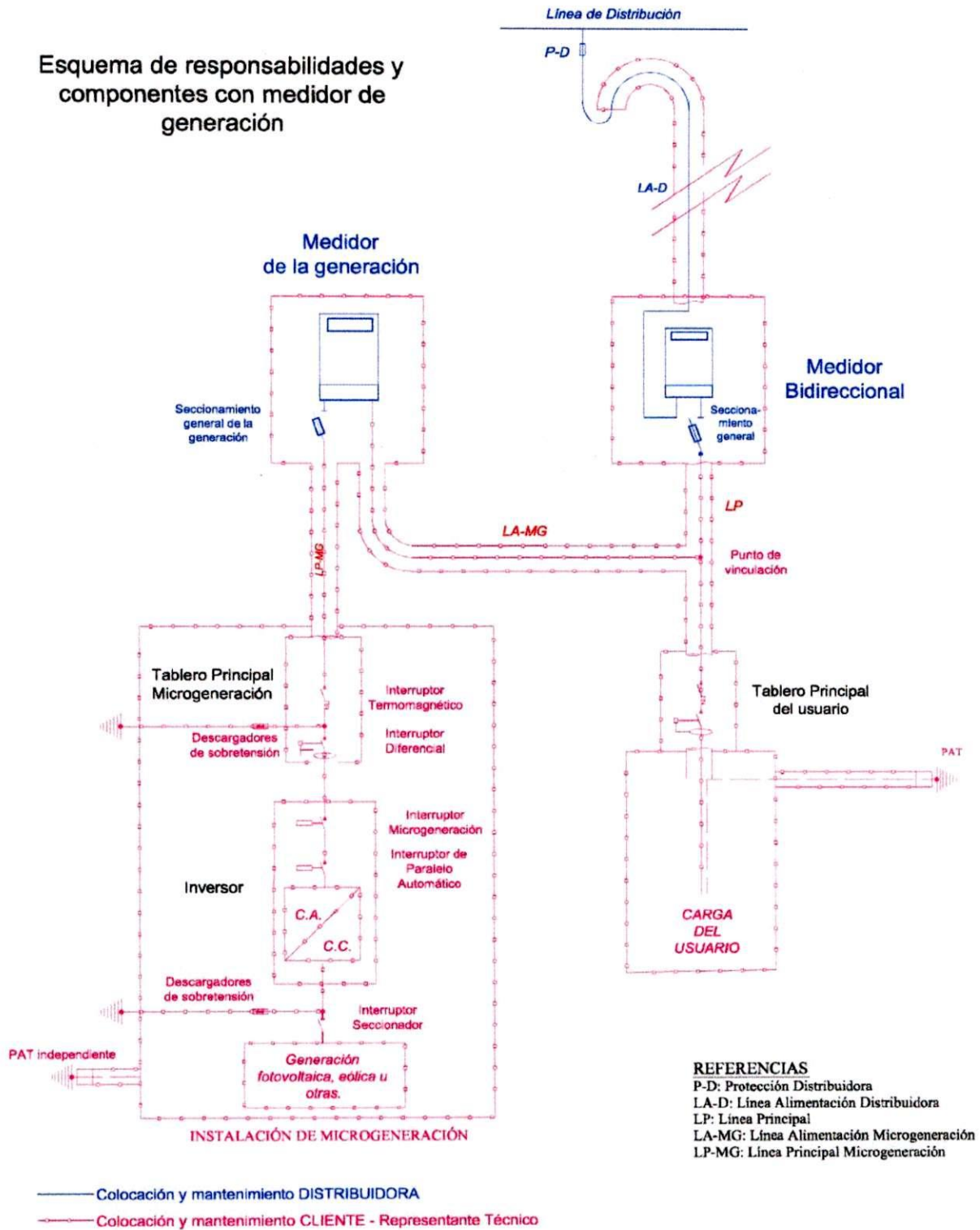
Especificación Técnica **Microgeneración Distribuida** **Figura N° 1**

Esquema de responsabilidades y componentes sin medidor de generación



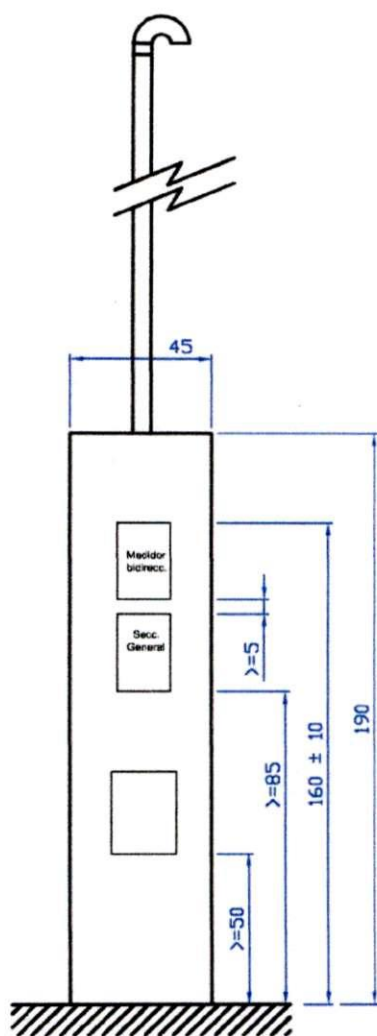
Especificación Técnica Microgeneración Distribuida Figura N° 2

Esquema de responsabilidades y componentes con medidor de generación

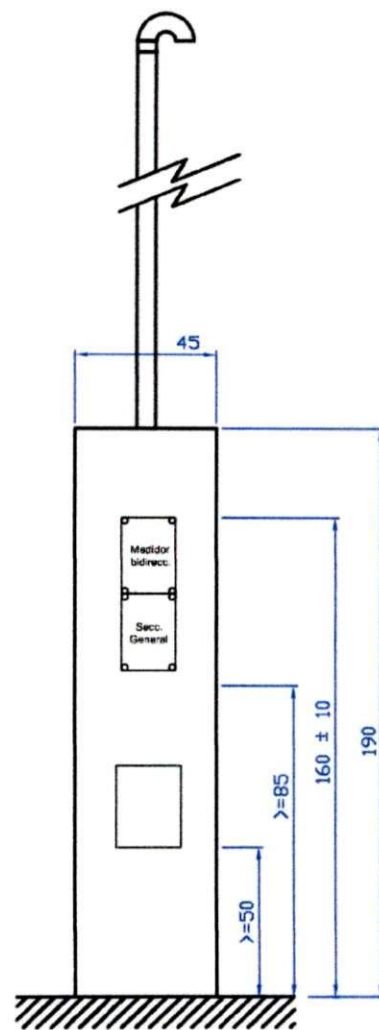


Especificación Técnica
Microgeneración Distribuida
Figura N° 3

Pilar doble gabinete hasta 6 kw
Servicio monofásico



Con cajas
convencionales



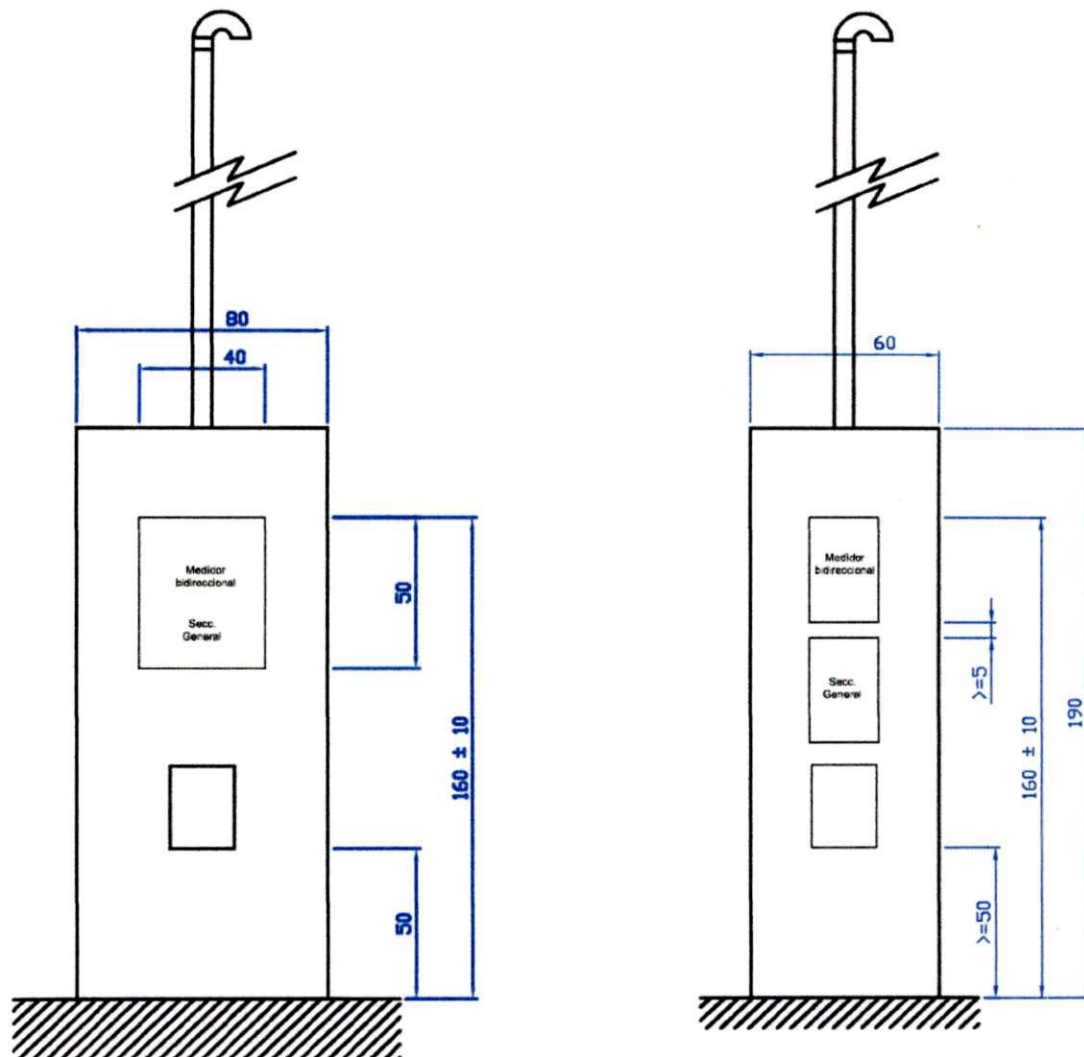
Con cajas
modulares

Dimensiones
Unidades (cm)



Especificación Técnica
Microgeneración Distribuida
Figura N° 4

Pilar servicio trifásico hasta 10 Kw
Simple o doble gabinete

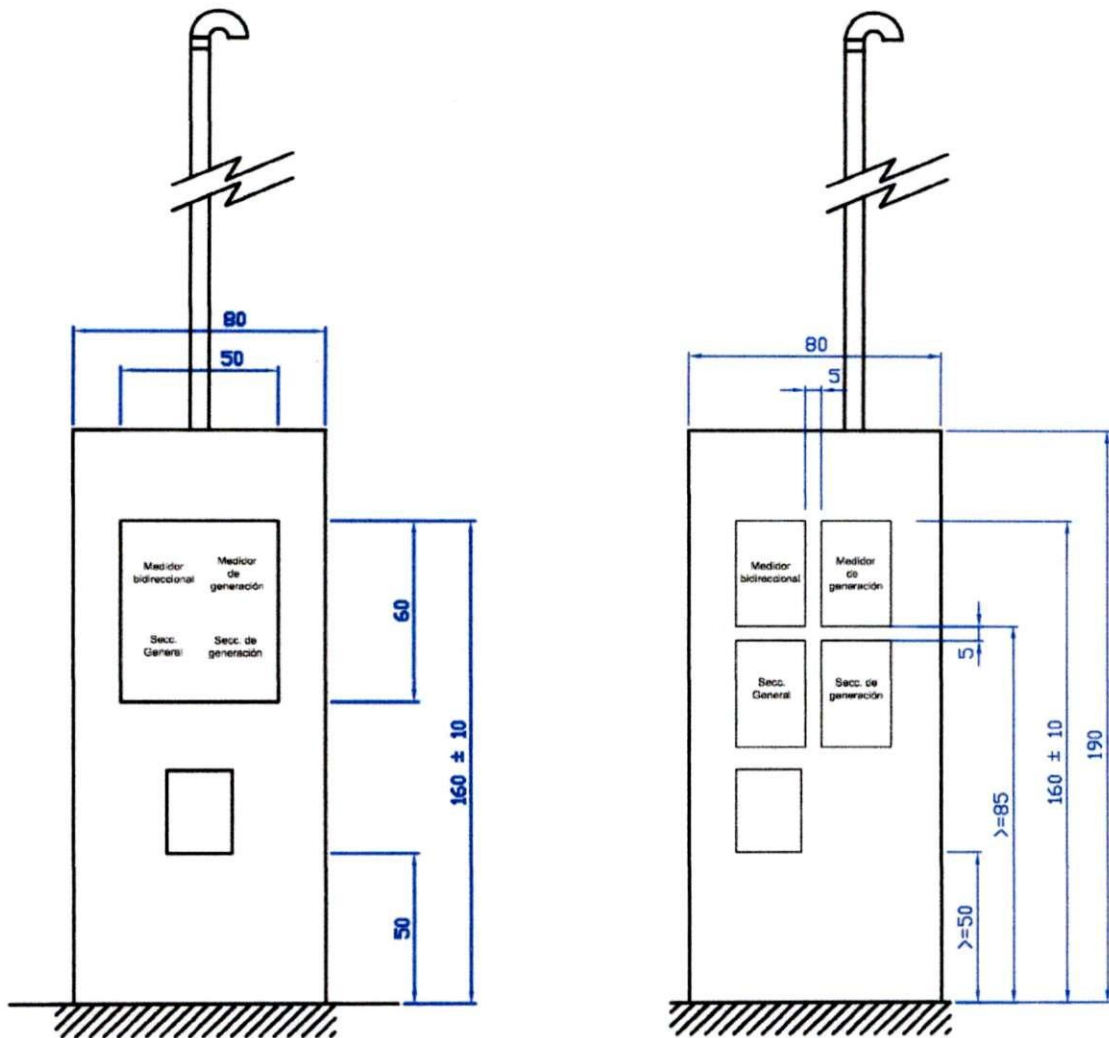


Dimensiones
Unidades (cm)



Especificación Técnica
Microgeneración Distribuida
Figura N° 5

Pilar doble medición entre 10 y 30 kw
Servicio trifásico
Gabinete unico o individuales



Dimensiones
Unidades (cm)

